

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
– DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO.**

Mocoa, diecinueve 19 de octubre del 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO
AL SEÑOR PATRULLERO ® CHAYANNE DANILO NIÑO COELLO
DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011,
ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL
ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Actuación administrativa Nro. A-DEPUY-2024-1

Auto a notificar y fecha: Auto ordenando investigación administrativa y nombrando funcionario de instrucción de fecha 11/09/2025

Funcionario que la expidió y cargo: Teniente Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA Subcomandante del Departamento Policía Putumayo

Sujeto a notificar: CHAYANNE DANILO NIÑO COELLO

Recursos que proceden, términos: 5 días

autoridad ante quien se presentan: Subcomando de Departamento de Policía Putumayo.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


**Teniente Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA
Subcomandante del Departamento Policía Putumayo**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO - SUBCOMANDO DEPARTAMENTO DE
POLICÍA PUTUMAYO - DESPACHO.**

Mocoa Putumayo, (11) once de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

**AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y NOMBRANDO
FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN**

Ante este despacho del Subcomando del Departamento de Policía Putumayo, se encuentran los antecedentes administrativos Nro. A-DEPUY-2024-1 adelantada al señor Patrullero ® CHAYANNE DANilo NIÑO COELLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.269.504 expedida en PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, por la pérdida de 01 un Fusil Galil 5.56 de serie Nro. 04362370, adecuado con lanza granadas HGL de serie Nro. 0473, cuatrocientos (400) cartuchos calibre 5.56 del lote 2017, y diez (10) granadas de 40 milímetros de serie Nro. 0043, hechos ocurridos el día 12 de noviembre del 2021 en la Subestación de Policía Puerto Colón San Miguel e informado mediante comunicación oficial GS-2021-069984-DEPUY de fecha 12/11/2021 suscrito por el señor Intendente WILMAR JONATHAN BASTIDAS CHAMORRO Comandante Subestación de Policía, por lo anterior y en uso de las atribuciones legales y en especiales contenidas por la Ley 1476 de 2011 los artículos 19 y 21 de la norma ibidem, es competente para conocer de la acción administrativa a este Subcomando de Departamento, por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta comunicación oficial GS-2024-026731-DEPUY de fecha 11/04/2024 suscrita por el Almacenista de Armamento del Departamento de Policía Putumayo, por medio del cual informa el valor individual del material bélico, así:

Nro.	CANTIDAD	ELEMENTO	FACTOR DESCUENTO	VALOR
1	01	Fusil Galil 5.56 mm	116,82	4.633.040
2	01	Lanza Granadas 40mm HGL	176,68	6.831.626
3	400	CARTUCHOS 5.56 LOTE 20-17	0,09	3.480
4	10	Granadas 40 mm	11,13	430.360

Ahora bien, con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, en el artículo 21, AVOCA el conocimiento de las mismas y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, al señor Subintendente JONATHAN ZARTA MEDINA, quien tomará posesión ante el Jefe de Asuntos Jurídicos, quien a su vez se delega para que instruya y ordene la práctica de las pruebas relacionadas, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública", así:



Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0012		
Fecha: 22-01-2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN	
Versión: 1	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	

1º. Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa al señor Patrullero ® CHAYANNE DANILO NIÑO COELLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.269.504 expedida en PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

2º. Repcionar diligencia de descargos al señor Patrullero ® CHAYANNE DANILO NIÑO COELLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.269.504 expedida en PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, quienes para el momento de los hechos tenían cargos directos sobre los elementos objeto de investigación administrativa, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, para que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Repcionar diligencia de declaración a las personas que aporten datos al esclarecimiento de los hechos.

4º. Allegar copia extracto hoja de vida, resolución de nombramiento y acta de posesión de señore Patrullero ® CHAYANNE DANILO NIÑO COELLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.122.269.504 expedida en PUERTO NARIÑO - AMAZONAS.

5º. Cumplir de manera íntegra ante el Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera, con el trámite establecido en la Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013, "Por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional", (artículo 156, numeral 2.3), respecto de la presentación de la reclamación por la pérdida de los elementos objeto de investigación.

6º. Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, como es la copia de las principales piezas del proceso disciplinario Nro. EE-DEPUY-2021-92 remitido mediante comunicación oficial GS-2024-021685-DEPUY de fecha 22/03/2024 y los demás documentos anexos al proceso administrativo A-DEPUY-2024-1 y los comunicados oficiales GS-2021-069984-DEPUY, GS-2021-070484-DEPUY, GS-2021-053090-DEPUY, GS-2021-070161-DEPUY, GS-2024-020191-DEPUY, GS-2024-021685-DEPUY, GS-2024-019166-DEPUY, GS-2024-026731-DEPUY, GS-2024-006473-DEPUY, GS-2025-036289-DEPUY, GS-2025-037656-DEPUY, GS-2025-050058-DEPUY, GS-2025-050056-DEPUY, GS-2025-051772-DEPUY, GS-2025-058798-DEPUY, correo electrónico daniniño333@gmail.com y ninodanilo353@gmail.com, por medio del cual se informa el proceso administrativo por pérdida A-DEPUY-2024-1.

7º. Dar a conocer al investigado los Conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...**" (negrillas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este



Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0012	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO	

proceso, como su nombre lo indica es fiscal, por tanto, connota una naturaleza **patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del Despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Administrativa y Financiera.

8º. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia magnética por separado \\172.26.86.4\asjur\4. PT JONTHON ZARTA\Procesos Administrativos\APERTURA FALLOVA-DEPUY-2024-1, coincidiendo en la foliatura, reposando el cuaderno copia en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

9º. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 01118 del 17/04/2020 "Por La Cual Se Expide El Manual De Lineamientos Contables Para La Policía Nacional De Colombia".

10º. Para la práctica de las anteriores diligencias, se otorga al señor funcionario de Instrucción un término de: "el término de instrucción será hasta de seis (6) meses si es un investigado y hasta de doce (12) meses si son dos o más investigados", como lo estipula el artículo 99 término para la instrucción, de la Ley 1476 de 2011, debiendo entregar el expediente una vez vencido el plazo concedido, siempre y cuando las haya evacuado, o en su defecto solicitar prórroga para la realización de las mismas.

11º. Notifíquese debidamente al investigado el valor de elementos perdidos.

12º. Para que actúe como secretario, nombrase al señor Subintendente Jonathan Zarta Medina.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente Coronel **JAIENE HERNAN ROJAS PARRA**
Subcomandante del Departamento Policía Putumayo